

Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

(DOCM 205 de 25/10/2021)

La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha establece en el apartado 1 de su artículo 9, relativo a la delimitación de las zonas rurales que integran el medio rural que, al objeto de concretar y aplicar las medidas derivadas de la planificación y programación reguladas en la ley, en el medio rural se delimitarán zonas rurales integradas por agrupaciones de municipios.

En el apartado 2 del mencionado artículo 9, se establece que las agrupaciones municipales que configuren cada una de las zonas rurales, se efectuará teniendo en cuenta tres criterios: contigüidad, homogeneidad y zonificaciones existentes para la prestación de los servicios públicos de competencia de la Administración Regional.

Por su parte en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley, se indica que para la delimitación del medio rural se tendrán en cuenta criterios demográficos, de actividad económica, de usos del suelo y de accesibilidad en relación al medio urbano, y en el apartado 6, se dispone que por Acuerdo de Consejo de Gobierno se establecerán los indicadores estadísticos a utilizar para cada uno de los criterios establecidos en los apartados 2 a 5 del mismo precepto.

En cumplimiento del precitado precepto, con fecha 1 de junio de 2021, por el Consejo de Gobierno se adoptó el acuerdo por el que se establecen los indicadores estadísticos a utilizar en los criterios de zonificación regulados en el artículo 10 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo.

En lo atinente a la tipología de las zonas rurales, en el artículo 11 de la referida Ley se establece que éstas se clasificarán en alguna de las siguientes categorías: zonas escasamente pobladas, zonas en riesgo de despoblación, zonas rurales intermedias, y zonas rurales periurbanas.

Igualmente, en el apartado 2 del artículo 12, se establecen dos categorías de zonas escasamente pobladas: zonas de intensa despoblación (agrupaciones de municipios con densidad superior a 8 habitantes por km²) y zonas de extrema despoblación (agrupaciones de municipios con densidad de población menor de 8 habitantes por km²).

En cuanto a las zonas rurales intermedias, en el artículo 14, se establece las siguientes categorías de zonas intermedias: zonas con predominio de la actividad agrícola y zonas con actividad económica diversificada.

Adicionalmente, para la clasificación de las zonas hay que considerar el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la ley, que establece que las zonas rurales que formen parte de una NUTS3, cuya tasa de densidad de población en su conjunto sea inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado, tendrán la consideración de zonas escasamente pobladas, de acuerdo con las categorías del apartado 2 del artículo 12 de la ley.

El presente decreto por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, debe desplegar sus efectos de manera inmediata a su publicación, como presupuesto previo y necesario para posibilitar la concreción y aplicación de las medidas derivadas de la planificación y programación reguladas en dicha ley, tal como establece el artículo 9 de la misma.

La aprobación del presente decreto desarrolla, entre otros, los siguientes títulos competenciales de la Comunidad Autónoma: el artículo 31.1.1º, sobre organización, régimen y funcionamiento de

las instituciones de autogobierno; el artículo 31.1.2ª, sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda; artículo 31.1.9ª, sobre tratamiento especial de zonas de montaña y el artículo 31.1.12ª, sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región.

Finalmente, el presente decreto responde, asimismo, a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular a los de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo Consultivo, a propuesta de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de octubre de 2021,

Dispongo:

Artículo único. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la delimitación de las zonas que conforman el medio rural de Castilla-La Mancha, los municipios o núcleos de población que las integran y la categorización de cada una de las zonas conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, en los términos que se detallan en el Anexo al presente decreto, donde se relacionan cada una de las zonas delimitadas con el código identificativo asignado, su categoría, los municipios y núcleos de población, en su caso, que las integran con el código de identificación del INE y su población a 1 de enero de 2020 según el Padrón Municipal de habitantes.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de aplicación a la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha 2014-2020.

1. Los procedimientos que se tramiten para la concesión de ayudas acogidas a la financiación de los Programas Operativos regionales, que incorporen criterio ITI u otros criterios de incentivación o priorización vinculados a zonas con despoblamiento, se ajustarán a las especificaciones de la programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) que resulte de aplicación.
2. La Estrategia ITI para el desarrollo de zonas con despoblamiento y declive socioeconómico en Castilla-La Mancha, así como el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada para el periodo de programación 2014-2020, mantendrán su vigencia en tanto no sea efectiva la programación de los FEIE correspondiente al periodo 2021-2027.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, todo ello sin perjuicio de lo indicado en la Disposición Transitoria Única.
2. Asimismo, se derogan las normas de igual e inferior rango en lo que se opongan a este decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en el pre-

sente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

(VER ANEXO DOCM 205 de 25/10/2021, páginas 37302 a 37323)